



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO D E CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-CMP

POMALCA, 30 DE ABRIL DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29.04.2024; visto el INFORME TÉCNICO N°01-2024-MDP-GAT de fecha 04.04.2023, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria presenta: "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la I campaña de amnistía tributaria y no tributaria para los contribuyentes del distrito de Pomalca"; y el INFORME N°048-2024-GAJ/MDP de fecha 15.04.2024 mediante el cual se indica: "Que se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL** de la propuesta emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria. Que, se **ELEVE LA REFERIDA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN** al Consejo Municipal, de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cumplimiento con adjuntar al presente informe, este Despacho de Asesoría Legal la referida propuesta";

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", asimismo, el numeral 8 del artículo 9º de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales y Provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, resulta muy necesario que la actual gestión brinde mayores facilidades y beneficios de carácter general a los vecinos del distrito de Pomalca, para ayudarles a cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias impagas.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los intereses moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales, de las multas tributarias y sus respectivos intereses, así como de los montos insolutos de arbitrios municipales de años precedentes, resulta procedente al importar el uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley y con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, Igualdad y No Confiscatoriedad recogidos constitucionalmente y desarrollados por el Tribunal Constitucional.

Que, las medidas de impacto presentadas en la presente Ordenanza Municipal, tienen como finalidad minimizar los índices de morosidad e incrementar la recaudación, estas medidas buscan promover nuevas formas de cobranzas de nuestros tributos y brindar el apoyo necesario a las familias pomalqueñas, para que se pongan al día en sus pagos por deudas tributarias y no tributarias, dentro de los plazos establecidos de la Ordenanza Municipal propuesta, la cual brindará beneficios necesarios que permitan a todos los contribuyentes deudores cumplir con sus obligaciones Tributarias no canceladas y de la misma manera las no Tributarias producidas por las Multas Administrativas impuestas por infracciones al Reglamento de Aplicaciones de Sanciones, por el incumplimiento de las normas municipales. Por ello; con la finalidad de promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios a la comunidad, considera que es necesario aprobar una Ordenanza, que aprueba incentivos por pronto pago y amnistía tributaria y no tributaria, para los contribuyentes del distrito de Pomalca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Que, la presente Ordenanza Municipal que aprueba la I campaña de amnistía tributaria para los contribuyentes del distrito de pomalca, tiene por objeto promover nuevas formas de cobranzas de nuestros tributos y brindar el apoyo necesario a las familias pomalqueñas para que se pongan al día en sus pagos por deudas tributarias y no tributarias, dentro de los plazos establecidos de la Ordenanza Municipal propuesta. La propuesta tiene por finalidad de promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios en el distrito de Pomalca. Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza Municipal son aplicables a toda persona natural o jurídica dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pomalca.



Que, la ejecución de la presente ordenanza municipal permitirá mejorar la recaudación, brindándoles facilidades de pago a todos los contribuyentes del distrito de Pomalca, para que de esta manera puedan cumplir con sus obligaciones. Por lo expuesto, considerando los altos niveles de morosidad existentes, tanto en deudas tributarias y no tributarias en los diversos sectores del distrito de Pomalca, se plantea la siguiente propuesta con la finalidad de brindar los mejores beneficios y lograr reducir los niveles de morosidad.



Que, visto el **INFORME TÉCNICO N°01-2024-MDP-GAT** de fecha 04.04.2023, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria presenta: "**Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la I campaña de amnistía tributaria y no tributaria para los contribuyentes del distrito de Pomalca**"; y el **INFORME N°048-2024-GAJ/MDP** de fecha 15.04.2024 mediante el cual se indica: "**Que se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL de la propuesta emitida por la Gerencia de Administración Tributaria,**



la misma que tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.



Que, se ELEVE LA REFERIDA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN al Consejo Municipal, de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo con adjuntar al presente informe, este Despacho de Asesoría Legal la referida propuesta"; en



Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 29.04.2024, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **EN UNANIMIDAD ACORDÓ: A).- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA- CHICLAYO- LAMBAYEQUE.**; B).- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL; C).- DISPONER LA DIFUSIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 mediante Artículo 41° y con **Voto EN UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal:**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA- CHICLAYO- LAMBAYEQUE."; formando la referida Ordenanza parte del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARÍA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



ARTICULO TERCERO: DISPONER LA DIFUSIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Secretaría General
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de tecnología de la información y la Comunicación.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE

